

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MIDAGRI-PEBLT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y/O ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO DE LA TECNIFICACION DE GANADO VACUNO EN LOS DISTRITOS DE HUANCANE, VILQUECHICO Y ROSASPATA DE LA PROVINCIA DE HUANCANE - DEPARTAMENTO DE PUNO CUI Nro. 2482173

Ruc/código :	10064081131	Fecha de envío :	14/08/2023
Nombre o Razón social :	MENDOZA CACERES LUIS ANGEL	Hora de envío :	17:08:08

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Revisado en las Bases, en los términos de Referencia en el literal III REQUERIMIENTOS DEL CONSULTOR Y SU PERSONAL referente al profesional como PERSONAL CLAVE que participara en el servicio, previsto en la página 31, 32 y 33 de las bases, en donde solicitan como experiencia profesional no menor a 2 años en actividades relacionadas al objeto de la convocatoria; lo que resulta excesivo y desproporcionado para el tiempo del servicio requerido de 90 días, contraviniendo el principio de equidad del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, además las bases estándar es claro en señalar que, El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya impedimento a la participación de más postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 1.2 Página: 30

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observacion, es de indicar que el numeral 29.8 del art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por tal motivo, el requerimiento y/o selección del personal clave para el cumplimiento del presente servicio, fue formulado con la finalidad de garantizar la calidad del servicio que se espera obtener; sin embargo, con el fin de dar la flexibilidad y libertad de concurrencia de postores se procederá a reajustar el tiempo de la experiencia de todo el personal clave a 12 meses, situación que codyuvará con la esencia de los principios que rigen las contrataciones del Estado, en consecuencia SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de las bases se efectuara las modificaciones y/o incorporación en lo extremos de las bases.

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MIDAGRI-PEBLT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y/O ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO DE LA TECNIFICACION DE GANADO VACUNO EN LOS DISTRITOS DE HUANCANE, VILQUECHICO Y ROSASPATA DE LA PROVINCIA DE HUANCANE - DEPARTAMENTO DE PUNO CUI Nro. 2482173

Ruc/código : 10064081131

Fecha de envío : 14/08/2023

Nombre o Razón social : MENDOZA CACERES LUIS ANGEL

Hora de envío : 17:08:08

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Revisado en las Bases, en los términos de Referencia en el literal III REQUERIMIENTOS DEL CONSULTOR Y SU PERSONAL referente a los profesionales que participaran en el servicio, previsto en las páginas 31, 32 y 33 de las bases, en donde solicitan profesionales ESPECIALISTA no menor a 2 años en actividades relacionadas al objeto de la convocatoria de los profesionales: lo que resulta excesivo y desproporcionado para el tiempo del servicio requerido de 90 días, contraviniendo el principio de equidad del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado además las bases estándar es claro en señalar que, El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya impedimento a la participación de más postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 1.2      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre la presente observacion, cabe precisar que se debe tomar en cuenta la absolucion a la primera observacion del participante MENDOZA CACERES LUIS ANGEL. por lo tanto SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de las bases se efectuara las modificaciones y/o incorporación en lo extremos de las bases.

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MIDAGRI-PEBLT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y/O ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO DE LA TECNIFICACION DE GANADO VACUNO EN LOS DISTRITOS DE HUANCANE, VILQUECHICO Y ROSASPATA DE LA PROVINCIA DE HUANCANE - DEPARTAMENTO DE PUNO CUI Nro. 2482173

Ruc/código : 10064081131

Fecha de envío : 14/08/2023

Nombre o Razón social : MENDOZA CACERES LUIS ANGEL

Hora de envío : 17:08:08

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Revisado en las Bases, en los términos de Referencia en el literal III REQUERIMIENTOS DEL CONSULTOR Y SU PERSONAL referente al profesional como PERSONAL CLAVE que participara en el servicio, previsto en la página 30 de las bases, en donde solicitan CPC y/o Ing. Economista no tomando en cuenta al Lic. ECONOMISTA que es igual al Ing. Economista, contraviniendo el principio de equidad del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, además las bases estándar es claro en señalar que, El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya impedimento a la participación de más postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 1.2      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto de la presente observación, en efecto se ha establecido la exigencia del personal clave denominado ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN ECONOMICA, PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE INFORMACION ECONOMICA PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEFINITIVO para el cual se estableció una formación profesional de CPC y/o Ingeniero Economista, sin embargo; con el fin de fomentar una mayor y libre participación de postores es que se procederá a incorporar la denominación "Licenciado en Economía". por tanto SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de las bases se efectuara las modificaciones y/o incorporación en lo extremos de las bases.